

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**Dec. No. 445-14 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G.
O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.**

**DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 445-14

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. La señora Néisida Gutiérrez Estrella, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Enércida Altagracia Gutiérrez Estrella**.

Artículo 2. La señora Santos De la Cruz Rosario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Santa De la Cruz Rosario**.

Artículo 3. La señora Rosanna Rodríguez Concepción, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rosanni Rodríguez Concepción**.

Artículo 4. La señora Santos Santos Basora, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Santa Santos Basora**.

Artículo 5. La señora Bartolina D'Oleo Montero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elis Jasmin D' Oleo Montero**.

Artículo 6. La señora Asención Ramona Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Asención Rodríguez**.

Artículo 7. La señora Celina García García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Eusebia García García**.

Artículo 8. La señora Augusta Francisco Cruz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jackeline Francisco Cruz**.

Artículo 9. El señor Santana Tejeda Guerrero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Alexander Alberto Tejeda Guerrero**.

Artículo 10. El señor Roselio Mendoza Castillo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Sandy Mendoza Castillo**.

Artículo 11. La señora Michael Pérez Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Michelle Perez Hernández**.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 446-14 que declara de utilidad e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de una porción de terreno dentro de la parcela No. 155 del D.C. No. 14/2 (origen), municipio Santa Cruz, Barahona, para ser destinada a la construcción de la Subestación Eléctrica a 138-69KV Cruce de Cabral-Barahona, municipio Santa Cruz, Barahona. G. O. No. 10786 del 2 de diciembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 446-14